

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por suplemento á la Gaceta de Madrid del día 15 y en la del 20 del actual se insertan por la Presidencia del Consejo de Ministros las partes siguientes:

Mayordomía mayor de S. M.—Excmo. Sr.—Remito á V. E. los adjuntos partes originales que me ha dirigido el Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara, con el objeto de que puedan publicarse en la Gaceta de hoy.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Enero de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

«Facultad de la Real Cámara.—Excmo. Sr. Príncipe de Asturias se vió invadido repentinamente á las diez de la noche de ayer de una angina laringea que presenta alguno de los caracteres de la que se conoce con el nombre de croup.

Puesto en práctica sin la menor demora el tratamiento que prescribe la ciencia y reclama perentoriamente el mal por razon de su índole y gravedad, se observa desde la una de la madrugada que la respiracion de S. A. R. es menos penosa y el sueño bastante tranquilo.

Todo lo cual, previa la venia de S. M., y de acuerdo con la Facultad de la Real Cámara, participo á V. E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las tres de la madrugada del día 15 de Enero de 1861.—El Marqués de San Gregorio.—Excmo. Señor Mayordomo Mayor de S. M.

Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr.: Príncipe de Asturias ha dormido con tranquilidad hasta la siete y media de la mañana. La intensidad del mal ha disminuido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho y media de la mañana del día 15 de Enero de 1861.—El Marqués de San Gregorio.—Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.»

Mayordomía mayor de S. M.—Excmo. Señor: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las once de la noche del día de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias sigue bien en su convalecencia.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Enero de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Los que se insertan en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma.

Guadalajara 21 de Enero de 1861.—El G. I., Pedro José Pinazo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me ha comunicado con fecha 14 del actual lo siguiente:

La Reina (q. D. g.), de acuerdo con el dictámen del Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien disponer que la entrega en caja de los quintos del reemplazo actual empiece el día 14 de Febrero próximo y termine lo mas tarde el 28 del mismo mes, entendiéndose modificada en estos términos la prevención 11 de la Real orden circular de 20 de Diciembre último. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia, y demás efectos consiguientes.

Y se inserta en el Boletín oficial de esta provincia á los fines indicados.

Guadalajara 18 de Enero de 1861.—El G. I., Pedro José Pinazo.

Censo de poblacion.—Circular.

La Comision de Estadistica general del Reino, con fecha 11 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha dice la Comision al Gobernador de la provincia de Segovia lo que sigue: Enterada esta Comision del oficio de V. S. de 8 del corriente en que consulta cómo han de clasificarse en los estados núm. 2 del censo los labradores, Escribanos y Procuradores, ha acordado, conforme con el modo de ver de V. S., que si los labradores lo son de sus haciendas, deben incluirse en la clase de propietarios; en la de arrendatario si únicamente son colonos; y en ambas clases á la vez si cultivasen las haciendas de su propiedad y las ajenas tomadas en arrendamiento.

Finalmente, en cuanto á los Escribanos y Procuradores, habrán de figurar al final del cuadro, como personas no comprendidas en casilla de clasificacion especial.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas de Censo de esta provincia, á quienes con este motivo encargo que procedan con la mayor exactitud en las operaciones de clasificacion y resúmenes que deben hacerse con el mayor aplomo para no incurrir en errores trascendentales.

Guadalajara 16 de Enero de 1861.—El Gobernador interino, Pedro José Pinazo.

Seccion de Fomento.—Instruccion publica.

Muchas veces se ha encargado el cumplimiento de las reiteradas órdenes que se comunicaron previniendo la remision puntual de los recibos justificantes de estar satisfechos los Profesores de Instruccion primaria por los sueldos que tienen consignados.

A pesar de tan terminantes prevenciones para la exactitud que corresponde en esta parte del servicio, se observa con disgusto que muchos pueblos han faltado á las citadas disposiciones dejando trascurrir con exceso el término señalado para ello.

Si se permitiera por mas tiempo semejante abuso y tan notable descuido, seria un grave perjuicio, no solo para los Profesores, para la educacion de los pueblos y aun para los mismos Ayuntamientos, que forzosamente habian de sufrir luego mayor responsabilidad y compromiso para satisfacer los atrasos

que pueden resultar de una deuda sagrada y demasiado justa.

En su virtud prevengo muy terminantemente á los Señores Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierito, que remitan sin la menor demora á la Seccion de Fomento de esta provincia, segun está prevenido, los justificantes ó recibos de encontrarse pagadas las dotaciones que corresponden á los Profesores de Instruccion primaria en sus respectivos distritos municipales. Advertiendo que si para el día 30 del mes actual no estuviesen ya en dicha dependencia los justificantes mencionados, incurren los Alcaldes en la multa de 400 rs. que les será exigida sin excusa alguna, y además de las providencias que fueren oportunas para el cumplimiento de tan sagrados deberes.

Guadalajara 18 de Enero de 1861.—El G. I., Pedro José Pinazo.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha se declaró nulo y fenecido el expediente de registro titulado Lusitana, antes Ventura, en Hiedelaencina, de D. Isidro Martinez, vecino de Madrid, por haber transcurrido cuatro meses sin haber solicitado la demarcacion de dicho registro.

Igualmente con fecha del día 14 corriente se acordó á peticion del mismo Martinez la devolucion del sobrante del depósito por el registro, San Francisco, en Congostriña, mediante á la cancelacion y fenecimiento de este registro, anunciado en el Boletín oficial núm. 150, 14 Diciembre del año último, por igual causa que la que motivó la nulidad del anterior, y por lo mismo el terreno que este comprendia queda libre y franco para investigar ó registrar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 18 de Enero de 1861.—El G. I., Pedro José Pinazo.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha se declaró la caducidad de la mina Sultana, en Semillas, propia de D. Nicolás Mellado, cuyo

Real título de propiedad se halla expedido segun anuncio en el Boletin oficial núm. 116, dia 26 de Setiembre del año último, para que en su consecuencia se recogiese de la Seccion de Fomento dicho título y tuviese efecto la toma de posesion segun está prevenido, y en atencion á no haber tenido lugar lo ar-

riba expuesto fué causa de la mencionada caducidad.

Lo que se inserta en el Boletin oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara Enero 19 de 1861.—Pedro José Pinazo.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: que los interesados en las minas todo abajo expresado, á cuyo favor se expidieron los Reales títulos de propiedad, los recogerán de la Seccion de Fomento de esta provincia para su inmediata entrega, segun el artículo 38 de la ley de Minas vigente, á fin de dar comision á los Alcaldes respectivos para que pongan en posesion de aquellas á los mismos, dentro del preciso término de dos meses.

| Nombre del dueño y su vecindad. | Item de la mina y su término. | Fechas de la concesion. | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------|------|-------|
| | | Mes. | Dia. | Año. |
| D. Nicolás Mellado, vecino de Madrid | El Ministro de Portugal, en Semillas. | Diciembre | 17 | 1860. |
| El mismo | La mejor de Semillas en id. | id. | 24 | id. |
| El mismo | Arroyo de Semillas en id. | id. | 24 | id. |
| El mismo | La Concepcion en las Cabezas. | id. | 24 | id. |
| El mismo | El Perú de Semillas en Semillas. | id. | 17 | id. |
| El mismo | La Terrible de Semillas en id. | id. | 17 | id. |
| D. Sebastian Villalvilla, vecino de Madrid | Continuacion del Perú de la Plata. | id. | 24 | id. |
| D. Manuel Villalvilla, vecino de idem. | El Charco de la Plata en Semillas. | id. | 17 | id. |
| Sociedad Porfiada | Porfiada (a) Griseta en Pardos. | id. | 24 | id. |
| Sociedad La Polaca | Los Remedios en Semillas. | id. | 24 | id. |
| Sociedad Burlada | Inteligente en Hiedelaencina. | id. | 24 | id. |
| D. Balbino Torres | La Angela en Semillas. | id. | 24 | id. |
| Sociedad Poderosa | Poderosa en Hiedelaencina. | id. | 17 | id. |

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados á los fines que se expresan en el artículo de la ley citada, debiendo tener efecto la posesion en el término que expresa, pues de lo contrario les parará el perjuicio que con arreglo á las disposiciones del ramo vigentes proceda.

Guadalajara 19 de Enero de 1861.—El Gobernador interino, Pedro José Pinazo.

En la Gaceta de Madrid núm. 14, correspondiente al dia 14 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

Direccion general de Rentas estancadas.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 9 del actual, la Real orden siguiente.—Ilustrisimo Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la exposicion de V. I. en la que, por consecuencia de haber abandonado D. Fernando Cubells, el contrato que celebró con la Hacienda pública para la ejecucion de las conducciones terrestres de sal en la Peninsula é Islas Baleares durante los años 1861, 1862 y 1863, y en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 20 de Diciembre último, propone los términos de la nueva subasta que debe efectuarse á perjuicio de aquel interesado, con arreglo á lo establecido en la 2ª condicion del referido contrato.

Enterada S. M. y conformándose con lo propuesto por V. I. é informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado resolver que la nueva subasta se celebre en esa Direccion general el dia 25 de Febrero próximo, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base al remate que se adjudicó á D. Fernando Cubells, si bien modificando la segunda en el sentido de que el contrato durará tres años, desde 1.º de Abril del corriente á 31 de Marzo de 1864; la tercera en el de que se pasará al que resulte contratista en el mes de Enero de cada año nota expresiva de las consignaciones de sal, cuya conduccion sea precisa para abastecer los alfolies en los doce meses de Abril á Marzo siguientes, quedando el mismo contratista obligado á dar principio á las remesas con la oportunidad conveniente á fin de que puedan llegar á los alfolies desde 1.º del citado Abril, y que las consignaciones respectivas á los doce primeros meses se le pasarán inmediatamente después de formalizado el contrato; la sétima en el de que no

será obligacion indeclinable del contratista completar la existencia permanente hasta el dia 1.º de Junio de este mismo año; y finalmente, la 4ª en el sentido de que el tipo de precio máximo que por la conduccion de cada quintal de sal abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta, es el de 12 rs. vn. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 12 de Enero de 1861.—José de Adaro.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el servicio de que se trata; debiendo advertir que en los Boletines oficiales de esta provincia números 59 y 60, correspondientes á los dias 16 y 18 de Mayo del año último, se halla inserto el pliego de condiciones bajo el cual se subasta el servicio indicado, si bien con las modificaciones que expresa la preinserta Real orden.

Guadalajara 16 de Enero de 1861.—P. S.—Teodomiro Collazo.

Adjudicaciones.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesion de 15 del actual se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas siguientes:

- A D. Joaquin Rivas, vecino de Villel de Mesa, en 5,640 rs. vn. un terreno baldío en término de dicha villa, procedente de sus propios, núm. 4711 del inventario.
- Al mismo, en 3,020 rs. vn. una suerte de tres terrenos baldíos en dicho término y procedencia, núms. 4712 al 4714 del inventario.
- Al mismo, en 3,040 rs. una suerte de siete terrenos baldíos en el citado término y procedencia, núms. 4715 al 4721 del inventario.
- A D. Valentin Gonzalo, vecino de Ado-

ves, en 15,200 rs. dos terrenos á los sitios de Majalalto y Cerro Santo, término de dicho pueblo, de sus propios, núms. 4781 y 4782 del inventario.

A D. Juan Sanchez Vazquez, vecino de Madrid, en 30,600 rs. dos terrenos en los sitios de Loma Houdonosa y Solana de Cabeza, en término de dicho pueblo de Adoves, de los propios, núms. 4784 y 4785 del inventario.

A D. Camilo Lopez, vecino de Tordesillos, en 21,630 rs. una suerte de tres terrenos en término del citado pueblo de Adoves, números 4786 al 4788 del inventario.

A D. José Serrano, vecino de Duron, en 12,000 rs. un terreno baldío en término de La Puerta, de sus propios, núm. 4639 del inventario.

Al mismo, en 7,700 rs. un baldío en término de dicha villa y de igual procedencia, número 3645 del inventario.

A D. Marcos Perez Durango, vecino de Cifuentes, en 15,600 rs. una suerte de dos terrenos baldíos en término de Huetos, de sus propios, núms. 4633 y 4634 del inventario.

Al mismo, en 30,000 rs. vn. una suerte de dos terrenos baldíos en el citado término y de la misma procedencia, núms. 4631 y 4632 del inventario.

Al mismo, en 20,300 rs. un terreno baldío en dicho término, de la procedencia expresada, núm. 4630 del inventario.

A D. Gregorio Batanero, vecino de Imon, en 1,060 rs. un corral situado en Imon, núm. 38 del inventario, de la Instruccion pública inferior de Sigüenza.

A D. Patricio Colás, vecino de Aguilar de Anguita, en 1,100 rs. vn. un horno de pan-cocer sito en la calle del Poyato de dicha villa, procedente de sus propios, número 1,023 del inventario.

A D. Francisco Hernandez, vecino de esta capital, en 1,000 rs. vn. una casa en Aguilar de Anguita, de propios, núm. 1024 del inventario.

A D. Tomás Muela, rematante en Cogolludo, en 1,010 rs. un horno de pan-cocer en el pueblo de Aleas, de sus propios, número 565 del inventario.

A D. Dionisio Sanz, vecino de Aleas, en 906 rs. una casa-pósito sita en la calle de la Cárcel de dicho pueblo, de sus propios, número 1125 del inventario.

A D. Gregorio Batanero, vecino de Imon, en 4,120 rs. una suerte de cuatro terrenos baldíos en término de la misma villa, de sus propios, núms. 4692 al 4695 del inventario.

A D. Lucas Martinez, vecino de Imon, en 6,320 rs. una suerte de cinco terrenos baldíos en el mismo término y procedencia, número 4696 al 4700 del inventario.

A D. Francisco Hernandez, vecino de Guadalajara, en 12,500 rs. un baldío llamado los Cantihuesares, en término de Hita, de sus propios, núm. 4771 del inventario.

A D. Mauricio Anton, vecino de Sayaton, en 14,000 rs. una suerte de dos terrenos en término de la propia villa, de sus propios, números 4740 y 41 del inventario.

A D. Juan Maria Dominguez, vecino de Almonacid, en 10,250 rs. un baldío en término de Albalate, de sus propios y de la de Almonacid, núm. 4725 del inventario.

Al mismo, en 10,250 rs. un terreno llamado el Regajo, en término de Albalate de Zorita, de la misma procedencia, núm. 4724 del inventario.

Al mismo, en 10,250 rs. una suerte de dos terrenos baldíos en el referido término y procedencia, núms. 4723 y 4726 del inventario.

A D. Cristóbal Olmeda, vecino de Gárgoles de Abajo, en 14,000 rs. vn. una suerte de diez terrenos en término de dicha vi-

lla, de sus propios, núms. 4761 al 4770 del inventario.

Al mismo, en 12,000 rs. vn. una suerte de ocho terrenos en el citado término y procedencia, núms. 4753 al 60 del inventario.

A D. Juan Gonzalo, vecino de Sigüenza, en 600 rs. una casa en dicha ciudad, calle de las Parras, núm. 9, procedente del Estado, núm. 2 del inventario.

A D. Gabriel Ruiz Salvador, vecino de Horche, en 17,020 rs. vn. una tierra donde dicen la Haza de Rufino, término de dicha villa, de sus propios, núm. 4804 del inventario.

A D. Juan Antonio Garcia, vecino de Horche, en 33,000 rs. una tierra donde dicen las Aguas, término de la misma villa, número 4803 del inventario, de propios.

A D. Julian Chiloeches, vecino de Horche, en 43,100 rs. vn. una tierra donde llaman la Dehesa de Afuera, término de la referida villa, núm. 4800 del inventario, de propios.

A D. Romualdo Villalvilla, vecino de Horche, en 9,200 rs. una tierra donde llaman el Pelado, término de la propia villa, de sus propios, núm. 4801 del inventario.

A D. Julian del Rey, vecino de Horche, en 19,060 rs. vn. una tierra donde llaman la Dehesa de Adentro, término de la misma villa, núm. 4802 del inventario.

A D. Dionisio Ruiz Yela, vecino de Uceda, en 5,010 rs. vn. una tierra en Valcerbero, término de dicha villa, de sus propios, núm. 3572 del inventario.

Al mismo, en 4,000 rs. vn. cuatro tierras en la citada villa, de la misma procedencia, números 3568 al 3571 del inventario.

A D. Felipe Acebedo, vecino de Uceda, en 10,000 rs. vn. una tierra en el Pico de la Dehesa Vieja, término de la propia villa, de sus propios, núms. 3539 del inventario.

A D. Gregorio Bueno, vecino de Uceda, en 900 rs. vn. una tierra en Valtejado, término de dicha villa, núm. 4691 del inventario.

A D. Fabian Lopez, vecino de Tendilla, en 1,550 rs. vn. la mitad de un horno de poya en Tomellosa, de sus propios, núm. 980 del inventario.

A D. Lorenzo de la Riva, vecino de Alcuéza, en 20,070 rs. tres baldíos en término de dicho pueblo, de sus propios, números 4688 al 4690 del inventario.

A D. Julian Doncel, vecino de Tendilla, en 1,700 rs. una tierra de 5 fanegas en el barranco de la Virgen y otra en el barranco de Valdejaca, término de dicha villa, de sus propios, núms. 1305 y 1306 del inventario.

A D. Salustiano José de Torres, vecino de esta capital, en 1,764 rs. vn. una suerte de seis terrenos en término de Anquela del Pedregal, de sus propios, núms. 4650 al 4655 del inventario.

A D. Dionisio Sanz, vecino de Otila, en 6,200 rs. una suerte de dos terrenos en término de Anquela del Pedregal, núms. 4648 y 4649 del inventario, de propios.

A D. Salustiano José de Torres, vecino de esta capital, en 6,238 rs., un terreno baldío en las Lomas del Palancar, término de dicha villa de Anquela del Pedregal, de propios, núm. 4647 del inventario.

A D. Francisco Hernandez, vecino de esta capital, en 8,025 rs. vn. una suerte de 13 terrenos en término de Labros, de sus propios, núms. 4673 al 4687 del inventario.

Al mismo, en 4,500 rs. vn. una suerte de dos terrenos en término de Tordellego, procedente de sus propios, núms. 4656 y 4657 del inventario.

A D. Alejandro Hernandez, vecino de Guadalajara, en 4,000 rs. vn. una suerte de dos terrenos en término de Roguilla, de sus propios, núms. 4668 al 4669 del inventario.

Al mismo, en 11,000 rs. vn. una suerte

de cuatro terrenos en término de la propia villa y de igual procedencia, núms. 4670, al 4673 del inventario.

A D. Saturnino Vazquez, vecino de Imon en 6.100 rs. una suerte de 19 tierras en término de dicha villa, de la Instrucción pública inferior, núms. 787 al 806 del inventario.

A D. Mateo Lucio, vecino de Imon, en 8.020 rs. una suerte de 20 fincas en término de la misma villa de la citada procedencia, núms. 767 al 786 del inventario.

A D. Pablo Alonso, vecino de Hijes, en 1.100 rs. una casa-taberna en la Plaza de la Constitución del mismo pueblo, núms. 22 y 1362 del inventario.

A D. Juan Cabellos, vecino de Atienza, en 5.420 rs. una suerte de 8 fincas en término de Zarzuela de Beneficencia, números 2977 al 2984 del inventario.

A D. Agustín Salmeron, rematante en esta capital, en 150 rs. una tierra de 5 fanegas en término de Ciruelas, procedente de su Beneficencia, núms. 39 del inventario.

A D. Ecequiel Gil, vecino de Palmaces, en 600 rs. una suerte de 5 fincas en término de Palmaces de Jadraque, de Beneficencia, núms. 4872 al 4876 del inventario.

Al mismo, en 8.400 rs. una suerte de veintidós fincas en término de dicho pueblo, y de igual procedencia, núms. 1033 al 1074 del inventario.

A D. Francisco Gil, vecino de Palmaces, de 9.419 rs. una suerte de diez y seis fincas en dicho término, de la Beneficencia, números 1075 y otros del inventario.

Al mismo, en 8.723 rs. una suerte de diez y ocho fincas en el citado término y de igual procedencia, núms. 1093 y otros del inventario.

A Don Santiago Torres, vecino de esta capital, en 2.300 rs. una fragua en la calle de la Iglesia, del pueblo de Valdeancheta, de sus propios, número 1278 del inventario.

Al mismo, en 2.000 rs. un horno en la calle de la Iglesia del citado pueblo de Valdeancheta, y de igual procedencia, número 1277 del inventario.

A D. Manuel Marcos, vecino de Hiedelacina, en 1.150 rs. una casa-venta sita en término de dicha villa, de sus propios, número 69 del inventario.

A D. Tiburcio Magallanes, rematante en Pastrana, en 3.110 rs. una tierra sita contra el camino de Albalate, término de Almonacid de Zorita, de sus propios, núms. 1094 del inventario.

A D. Félix Martínez, rematante en esta capital, en 13.000 rs. un terreno denominado Valdelacasa, en término de Torrubia, de sus propios, núms. 4391 del inventario.

A D. Salustiano José de Torres, vecino de Guadalajara, en 7.860 rs. un terreno baldío en término de Traid, de sus propios, número 478 del inventario.

A D. Victor Rojo, vecino de Mirabueno, en 720 rs. una fragua en dicho pueblo, número 1354 del inventario.

A D. Agustín Relano, vecino de Mirabueno, en 9.800 rs. una casa-posada en el mismo pueblo, núms. 659 del inventario, de propios.

A D. Melitón Montero, vecino de La Casa de Uceda, en 3.000 rs. una fragua en Villaseca de Uceda, de sus propios, número 1355 del inventario.

A D. Florentino Martín, vecino de Valdenuño, en 431 rs. un solar en el pueblo de Villaseca de Uceda, de propios, núms. 1356 del inventario.

A D. Mariano Sanz, vecino de Setiles, en 6.533 rs. nueve terrenos baldíos en término de Tordesilos, de sus propios, números 4658, 4659 y 4473 del inventario.

Al mismo, en 62.008 rs. un terreno baldío en el Campo de Laguna, término del citado pueblo de Tordesilos, núms. 4660 del inventario.

Al mismo, en 37.952 rs. dos terrenos baldíos en término del mismo pueblo de Tordesilos, números 4661 y 4662 del inventario.

Al mismo, en 10.175 rs. tres terrenos baldíos en el repetido término y procedencia, núms. 4663 al 4665.

A D. Vicente Martínez, vecino de Chequilla, en 3.850 rs. una suerte de cuatro terrenos baldíos en término de dicho pueblo, de sus propios, números 3795 al 4798 del inventario.

A D. Francisco Serrano, vecino de esta capital, en 4.520 rs. una suerte de ocho nogueras en término del pueblo de Pelegrina, de sus propios, números 4772 al 4779 del inventario.

A D. Andrés López, vecino de Utande, en 5.400 rs. un horno de poya en la misma villa de sus propios, núms. 934 del inventario.

A D. Alejandro Hernández, vecino de esta capital, en 12.600 rs. un molino aceitero en la misma villa de Utande, de propios, número 935 del inventario.

A D. Tomás Juárez, vecino de Trijueque, en 9.100 rs. una casa-posada sita en la citada villa de Utande, de sus propios, número 936 del inventario.

Lo que se publica en el Boletín oficial y en el de Ventas de Bienes Nacionales para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Guadalajara 19 de Enero de 1861.— P. V.— Teodomiro Collazo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA

Provincia de Guadalajara.

El Consejo de Administración de esta provincia, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en su Secretaría, ha procedido a la fijación de precios a que en el mes de Diciembre próximo pasado han de abonarse a los pueblos las especies de suministros que haya prestado, verificándolo en la forma siguiente:

- Ración de pan a 75 céntimos.
- Fanega de cebada a 24 reales.
- Arroba de paja a 1 real 50 céntimos.
- Idem de aceite a 64 reales.
- Idem de carbon a 4 reales.
- Idem de leña a 1 real.

Guadalajara 9 de Enero de 1861.— El G. I. P., Pedro José Pinazo.— El C. de G., Carlos Gallego.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1838, inserta en la Gaceta del día 14, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos por el artículo 185 de la ley de Instrucción pública las escuelas de los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

- Las de Anchuras, San Lorenzo y Valverde, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs.
- Las de Alcoba, Arroba, Cabezarados, Fontanarejo, Fontanovas, Fuentellana, Guadalmes, Hoyos, Navacerrada, Puebla de Don Rodrigo, Ruidera y Santa Cruz de los Cañanos, con el de 2.000.
- Las de Huertezuela, Pobladueta y Saceruela con el de 1.750.
- Las de Caracuel, Pozuelos, Retuerta, Tirteafuera y Valdemanco, con el de 1.500.
- Las de Luciana, Navas de Estéban y San Benito, con el de 1.250.

Las plazas de Maestro auxiliar de Manzanares, Moral de Calatrava y Torralva, con el de 1.100.

Y las escuelas de El Villar, Gargantiel, Las Casas, Retamar, Ventillas, Veredas, Villar del Pozo y Vinuelas, con el de 1.100, y Velyis, con el de 750.

Provincia de Cuenca.

Las de Algarrá y Garcí Molina, Casas de los Pinos e Hitos, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.

Las de Arcas, Beteta, Boniches, Canavezelas, Caracenillas, Cierva, Fresneda de Altarejos, Gaceas, Ontecilla, Monteagudo, Poyatos, Portalarbio, Reylló, Salinas del Manzano, Valdémora, Villar del Aguila y Villaverde de Inar, con el de 2.000.

La de Moya (fundación de D. Antonio Peinado), con el de 1.800.

Las de Campillos, Paravientos, Castillejo de Iniesta, Huerta del Marquesado, Villarta, Villaverde y Zarzuela, con el de 1.750 rs.

Las de Alcalá de la Vega, Arcos de la Sierra, Arquisuelas, Castillejo, Sierra, Moncalvillo, Portilla, Rivagorda, Tórtola, Valhermoso, Villar del Horno y Villar del Sanz de Arcas, con el de 1.500 rs.

Las de Casas de Guizarro, Masegosa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, San Pedro, Palmiches, Toudos, Tovar, Valparaíso de Arriba y Villarejo de Paristeban, con el de 1.250 rs.

Las de Acebron, Buenachiserra, Clumillas, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Mariana, Santa María del Val y Villarejo de la Peñuela, con el de 1.000.

Las de Arandilla, Bascuñana, Castillo de Alvañez, Collados, Fuentes Buenas, Fuentes Claras, Monreal, Mota de Altarejos, Piñeras, Rivatajadilla, Torrubia del Castillo, Valdecolmenas de Arriba y Valverdejo, con el de 750.

Provincia de Guadalajara.

Las de Anguita y Campillo de Ranas, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs.

La de Zarzuela de Jadraque, con el de 2.485 rs.

Las de Alcolea del Pinar, Alovera, Romanillos de Atienza y Villarejo de Medina y agregado, con el de 2.000 rs.

Las de Cardoso y Yebes, con el de 1.660 reales.

La de Peñalva, con el de 1.650 rs.

Las de Anchueta del Campoy y Cardoso, con el de 1.600 rs.

Las de Carrascosa de Tajo, con el de 1.500 rs.

Las de Retiendas y Valdeleubo, con el de 1.480 rs.

La de Megina con el de 1.465 rs.

Las de Escopete y Paredes, con el de 1.400 rs.

La de Saelices, con el de 1.390 rs.

La de Heras, con el de 1.360 rs.

La de Castilimbre, con el de 1.340 reales.

Las de Jirueque y Mazareto, con el de 1.240 reales.

La de Madrigal, con el de 1.230 rs.

Las de Alcorío y Valdeavellano, con el de 1.220 rs.

La de Huertapelayo con el de 1.200 reales.

Las de Jocar y pueblos agregados y Torre del Burgo, con el de 1.180 rs.

La de Hortezueta de Ocen, con el de 1.160 reales.

La de Algar, con el de 1.135 rs.

La de Moratilla de Henares y Torremochuela, con el de 1.120.

La de Puebla de Beleña, con el de 1.170 reales.

Las de Muriel y agregado y Olmeda de Cobeta, con el de 1.100 rs.

La de Alique, con el de 1.020 rs.

La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 1.005 rs.

Las Casas de San Galindo, Clares, Mesones, San Andrés del Rey, Semillas y Valdegrudas, con el de 1.000 rs.

La de Riva de Santiuste, con el de 975 rs.

La de Guijosa, con el de 933 rs.

La de Narros, con el de 929 rs.

La de El Pozo de Guadalajara, con el de 860 rs.

La de Malacuerá, con el de 800 rs.

La de La Cabrera, con el de 770 rs.

La de Navalpotro, con el de 760 rs.

La de Fuenvelleda, con el de 755 rs.

La de Villanueva de Argencilla, con el de 750 rs.

La de La Puerta y Valdarachas, con el de 725 rs.

Las de Miñosa y Valdeaveruelo, con el de 720 rs.

La de Torrevaldealmedras, con el de 715 reales.

La de Barriopedro, con el de 700 rs.

La de Monasterio, con el de 690 rs.

La de Muriel, con el de 680 rs.

La de Otilla, con el de 620 rs.

La de Fraguas, con el de 585 rs.

La de La Loma, con el de 505 rs.

La de Novallas, con el de 475 rs.

Provincia de Madrid.

Las de Brea, Covaña, Galapagar, Hortaleza, Lezoyuela, Montejo de la Sierra, Paracuellos de Jarama, Torres y Valdeavero, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs.

La de Collado Mediano, con el de 2.190 reales.

La de Torreloayoz, con el de 2.000 rs.

Las de Chozas de la Sierra, Villamanta y Villanueva de Perales, con el de 1.825 rs.

La de Somosierra, con el de 1.604 rs.

Las de Bofa, Moralzarzal y Rivatejada, con el de 1.500 rs.

La de Quijorna, con el de 1.460 rs.

La de Coslada, con el de 1.200 rs.

La de Valdepiñeros, con el de 1.100 rs.

Las de Aldea del Fresno, Navalfuente y Serranillos, con el de 1.000 rs.

Las de Berruoco y Fresnedillas, con el de 800 rs.

Las de los Huevos, con el de 700 rs.

La de Valdemqueda y Villavieja, con el de 600 rs.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestro auxiliar del Espinar, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

La misma de Carbonero el Mayor, con el de 2.200 rs.

Las plazas de auxiliar de las escuelas tituladas de la Compañía de Segovia y la de Turégano, con el de 2.200 rs.

Las escuelas de Collado Hermoso, Valdevacas y El Guijar, con el de 2.000 rs.

Las de Caballar, Escarabajosa de Cuellar, Fuentidueña y Revenga, con el de 1.800 reales.

La de San Miguel de Bermuy, con el de 1.500 rs.

La de Balsain, con el de 1.460 rs.

Las de Aldehuela del Codonal y Valvieja, con el de 1.300 rs.

Las de Becerril, Nogredo, Pinarejos y Robollo, con el de 1.200 rs.

Las de Chatur, Duraton, La Dosa, Los Huertos, Sequeda de Fresno y Vegafria, con el de 1.100 rs.

La de Parral, con el de 1.060 rs.

Las de la Higuera y Pinilla Ambroz, con el de 1.000 rs.

Las de Cascajares, Riuuelas y Villacorta, con el de 800 rs.

La de Martín Muñoz de Ayllou, con el de 750 rs.

Las de Alconada, Cabanuez y Turguéolo, con el de 700 rs.

La de Francos, con el de 630 rs.

La de Bellosillo, con el de 640 rs.

La de Pajares de Fresno, con el de 620 reales.

Las de Carabias, San Cristobal de Segovia y Sotos de Sepúlveda, con el de 600 rs.

Las de Alquité y Santovenias, con el de 500 reales.

Provincia de Toledo.

Las de Alcañiz, Cabañas de la Sagra, Ce- roera, Lucillos y Robledo del Mazo, dotadas con el sueldo anual de 2,500 rs.

Las de Alcolea de Tajo, Aldeanueva de Escalona, Burguillos, Herrerueta y Yuncos, con el de 2,250 rs.

Las de Azután, Canalejas, Chueca, Mem- brilla y Nuño Gomez, con el de 2,000 rs.

Las de Cabezuelas, Layos y Viliarejo de Montalvan, con el de 1,750 rs.

Las de Cobeja y Hormigas, con el de 1,600 reales.

Las de Garciotrun, Montesclaros, Sotillo de las Palomas y Torrecilla, con el de 1,500 reales.

La de Sartajada, con el de 1,400 rs.

La de Arcicollar, con el de 1,250 rs.

Las de Anigotes, Casas de Talavera, Can- dilla, Oreja y Palomeque, con el de 1,100 reales.

La de Venta de S. Julian, con el de 1,000 reales.

Y la de Yeler, con el de 800 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Alcobilla, Arenas de San Juan, Cabezarrubias, Carrizosa, Orcajo, Las Labo- res, Navalpino, San Carlos del Valle, Solana del Pino, Terrinches y Villanueva de San Car- los, dotadas con el sueldo anual de 1,666 reales.

Las de Alcoba, la plaza de auxiliar de Almodovar, Cabezarrubias, Fontanarejo, Fon- tanosas, Fuentellana y Santa Cruz de los Cá- ñamos, con el de 1,333 rs.

Las de Tirteafuera y Valdemanco, con el de 1,000 rs.

La de Navas de Estena, con el de 834 reales.

La de Villar del Pozo, con el de 667 reales.

Provincia de Cuenca.

Las de Abia de la Obispaia, Alcázar del Rey, Alconchel, Almodovar, Almonacid del Marquesado, Altarejos, Barchin del Hoyo, Belmontejo, Bolliga, Canalejas, Cañada de Hoyo, Cañamares, Cañizares, Carrascosa de Haro, Casas de los Pinos, Castillejo del Ro- meral, Chillaron, Cuevas de Velasco, Fuen- telespino de Haro, Garcinarro, Herrnmbiar, Hinojosa, Hito, Hontanaya, Horcajada de la Torre, Huéloc, Huelva, Javalera, Loranca del Campo, Majadas, Mazarulleque, Paracue- hos, Peral, Peraleja, Pineda, Pozo Amargo, Puebla del Salvador, Rubielos Bajos, Saçeda del Rio, Salmeroncillo, Tinajas, Torralba, Tragacete, Valdecabras, Valdemorosiera, Valparaiso de Abajo, Vellisca, Ventosa, Ver- delpino de Huete, Villaconejos, Villar de Do- mingo Garcia, Villar de la Encina, Villar del Humo, Villar de Olaya, Villar Pardo, Zafra, Zafrilla y Zarza del Tajo, dotadas con suuel- do anual de 1,667 rs.

La de Poyatos, con el de 900 rs.

Provincia de Guadalajara.

Las de Albalate de Zorita, Albares, Ca- banillas del Campo, Canredondo, Caatalojas, Congostrina, Córcoles, Escamilla, Establés, Galve, Gascueñas, Orea, Ledanca, Majaera- yo, Mazuecos, Membrillera, Milmarcos, Millana, Mochales, Peralejo, Robledo, Sancarvo, Tamajon, Traid, Uceda, Valdeconcha, Val- depeñas de la Sierra, y Villal de Mesa, dota- das con el sueldo anual de 1,667 rs.

Provincia de Madrid.

Las de Alcorcon, Ajalvir, Ambite, Cor- pa, Brea, Buitrago, Cercedilla, El Alamo, El Bellon, Galapagar, Griñon, Hortaleza, Loeches, Los Santos de la Humosa, Majada- honda, Mejorada del Campo, Montejo de la Sierra, Navalaguneta, Navas del Rey, Orus- eo, Paracuellos, Robregordo, Las Rozas, Rozas de Puerto-Real, Santa María de la Alameda, Tiernes, Valdelaguna, Valdilecha, Villanueva de la Cañada, Villar del Olmo y

Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs.

La plaza de auxiliar del Real Sitio de San Lorenzo, con el de 4,460 rs.

Provincia de Segovia.

La plaza de auxiliar de Bernardos, dota- da con el sueldo anual de 1,800 rs.

Las de Adrados, Aldeanueva de Pedra- za, Aldeanueva del Codonal, Aldehorno, Ar- cones, Armuña, Cabezuela, Cerezos de Ar- riba, Codorniz, Condado de Castilnovo, Cuevas de Provanzo, Escalona, Fuentere- bollo, Gallegos, Maderuelo, Madriguera, Ma- tilla, Miguelañez, Montejo de Arévalo, Mo- raleja de Cocas, Munopedro, Muñoveros, Navafria, Navares de Enmedio, Montalvilla, Orejana, Otero de Herreros, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega, San Pedro de Gaillos, Santibañez de Ayllon, Santo Tomás de Puerto, Sauquillo de Cabezas, Torrea- drada, Torreiglesias, Torreval de San Pedro, Uruñías, Valle de Tabladillo, Vallezuela de Sepúlveda, Vegas de Matilde y Zarzuela del Pinar, con el de 1.666 rs.

Las de Carbonero el Mayor, con el de 1.500 rs.

Provincia de Toledo.

Las de Alcañizo, Aldeanueva de San Bartolomé, Buenaventura, Casas Buenas, Cervera, Iluecas, Junchillos, Noez, Robledo del Mazo, San Martín de Montalvan y Tor- recilla, dotadas con el sueldo anual de 1.667 reales.

Además del sueldo los Maestros y Maes- tras disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y de las niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño, con documento (de que han de acompañar copia literal, al Se- ñor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provin- cia, la cual elevará a este Rectorado con su propuesta, las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Madrid 4 de Enero de 1861.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

INTENDENCIA MILITAR

del distrito de Castilla la Nueva.

No habiendo sido aprobada la subasta celebrada en esta Intendencia el día 21 de Noviembre último para contratar la adquisi- cion de 12,000 arrobas de garbanzos con destino al Ejército de ocupacion de Ceuta y Tetuán, se convoca en virtud de lo preveni- do en Real orden de 18 de Diciembre próximo pasado a una nueva licitacion, la cual tendrá lugar con las formalidades si- guientes:

1.ª La subasta se verificará en los estrados de esta Intendencia a las doce del día 22 del presente mes, con arreglo a lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 3 de Junio siguiente, me- diante proposiciones arregladas al modelo que con el pliego de condiciones, en el que se hace expresion del precio límite, y mues- tra de los garbanzos, se hallará de mani- fiesto en esta Secretaría.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de las mismas el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general por la cantidad de 20,000 rs. vellón en metálico, su equivalente segun cotizacio- nes oficiales en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles por su valor nominal segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855.

3.ª Las proposiciones se entregarán en

pliegos cerrados media hora ántes de consti- tuirse el Tribunal de subasta: principiado el acto no podrán recibirse mas, ni tampoco reti- rarse las presentadas. No se admitirán las que excedan del precio límite, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, decla- rándose solo aceptable la más ventajosa, pero si hubiere dos ó mas iguales contendrán sus autores entre sí por el tiempo que determine el Tribunal de subasta.

4.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la competente aprobacion.

5.ª El compromiso del mejor postor prin- cipiará desde que se declare remate a su fa- vor, y solo cesará en el caso de que este no merezca la aprobacion de la Superioridad.

6.ª Los licitadores que suscriban las pro- posiciones admisibles están obligados a ha- llarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de re- mate.

Madrid 11 de Enero de 1861.—Manuel de Fuertes, Secretario.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el día 6 de Febrero de 1861.

Constará de 20.000 billetes al precio de 300 reales, distribuyéndose 225,000 pesos en 800 premios de la manera siguiente.

Table with 2 columns: PREMIOS and PESOS FUERTES. It lists various prize amounts and their corresponding number of tickets, such as 50,000 for 1 ticket, 16,000 for 4 tickets, etc., totaling 225,000 pesos.

Los billetes estarán divididos en dé- cimos, que se expendrán a 50 rs. cada uno en las Administraciones de la ren- ta desde el día 20 de Enero.

Al día siguiente de celebrarse el sor- teo se darán al público listas de los nú- meros que consigan premio, único do- cumento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme a lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Adminis- traciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

El Director general, Manuel Maria Hazañas.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Mondejar.

Autorizado este Ayuntamiento, se arrien- dan los pastos del monte ó dehesa del ramo de propios de esta villa para 800 rs. cabezas de ganado lanar, para el presente año, bajo

el pliego de condiciones que estará de ma- nifesto en el acto del remate, el cual tendrá lugar el día 12 de Febrero a las doce de su mañana.

Mondejar 12 de Enero de 1861.—El A. P., Marcelo Eusebio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Arbeteta.

El día 20 de Febrero próximo de diez á doce de la mañana y ante el Ayuntamiento de Arbeteta se celebrará nuevo remate para la corta y carboneo concedidas en sus montes por Real orden de 7 de Setiembre último, bajo el tipo de 1 real 25 céntimos arroba de carbon y 75 céntimos carga de leña menuda, con sujecion al pliego de condiciones que es- tará de manifesto en la Secretaría de la Mu- nicipalidad.

Guadalajara 17 de Enero de 1861.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torija.

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Moreno Cubero, natural de Doña Mencía (Córdoba) que ha sido incluido en el sorteo verificado en esta villa para el reemplazo del año actual, y al que correspondió el núm. 5, se le cita y requiere personalmente á fin de que se presente en dicha villa el día 20 del mes actual y hora de las diez de su mañana al acto de declaracion de soldados y suplen- tes, pues de no verificarlo le parará el per- juicio que haya lugar.

Torija 14 de Enero de 1861.—El Alcalde constitucional, Nicanor Lamparero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdeconcha.

Se halla terminado el repartimiento de in- muebles, cultivo y ganaderia, el de consumos y la matrícula general para el año que nos rige: dichos documentos se hallan de mani- fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la fecha, para los efectos oportunos.

Valdeconcha 15 de Enero de 1861.—El Al- calde, Leon Moreno.—P. S. M.—Valentín Pe- ralta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Usanos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y gana- naderia de esta villa para el corriente año, se hace saber á los contribuyentes, para que en término de ocho dias puedan enterarse y de- ducir las reclamaciones que crean conveni- ntes.

Usanos 14 de Enero de 1861.—El Alcalde, Manuel Medranda.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

En la imprenta de Ruiz, calle de San Lázaro, núm. 21, se hallan de venta los recibos talonarios á 4 reales mano, como asimismo todo lo necesari- o para la formacion de las cuentas de propios

La hora de despacho será única- mente desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde.

IMPRESION DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.